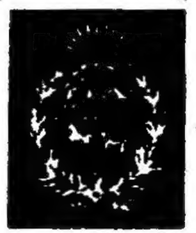


SENADO

SECRETARIA

DIRECCION GENERAL DE COMISIONES

XLIIIa. LEGISLATURA

Tercer Período

COMISION DE ASUNTOS LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL

DISTRIBUIDO Nº 1886 de 1992

Sin corregir por los oradores

Noviembre de 1992

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Recompensación de pasividades en función del Decreto Nº 137/85 del Poder Ejecutivo

---

VERSION TAQUIGRAFICA DE LA SESION DE LA COMISION DEL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 1992

A S I S T E N C I A

Preside : Señor Senador Jaime Pérez

Miembros : Señores Senadores Mariano Arana, Carlos Cassina, Juan A. Oxacelhay y Jorge Silveira Zavala

Invitados especiales : Señores Directores de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, doctores Horacio Cassinelli Muñoz y Hugo Fontaina; contadores Héctor Fraga y Nélida Gambogi; ingeniero Carlos Malcuori y doctora María Elsa Martín de Aramburu

Secretario : Señor Néstor T. Cardozo

Ayudante de Comisión : Señor Juan F. Negro

---

lt.

SEÑOR PRESIDENTE.- Damos la bienvenida a los miembros del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

Motiva esta invitación el hecho de que recibimos a una delegación de jubilados universitarios, de cuya reunión seguramente habrán leído la versión taquigráfica, por lo que entendemos no es necesario ingresar al detalle de lo que plantearon.

Les cedemos gustosamente la palabra para escuchar sus opiniones en relación a este problema que dicho sector puso en nuestro conocimiento la semana pasada.

SEÑOR MALCUORI.- Hemos concurrido aquí con la intención de escuchar las preguntas que los señores Senadores nos puedan dormular, porque indudablemente el Directorio es el órgano que representa tanto a los afiliados activos como a los pasivos y pensionistas. Cabe señalar que contempla a un total de 32.000 afiliados, lo cual en este caso es una responsabilidad bastante importante.

Sobre este tema, confesamos que lo que pide la Asociación de Afiliados es nuevo para nosotros. Se trata de una planteamiento muy global, más amplio de lo que en otras oportunidades se había conversado. Incluso, por medio de nota del 23 de octubre de 1991, habían solicitado un porcentaje de 0,25 a 0,50 para recompensar la revaluación de abril de 1985, a lo que el Directorio había accedido a recompensar en forma gradual.

Quiero plantear dos cosas. Nuestro Instituto no ha estado actuando en ningún momento fuera de la legalidad, sino dentro de ella. Para evacuar cualquier consulta al respecto, ruego a los señores Senadores que se dirijan al doctor Cassinelli Muñoz.

Por otro lado, no hemos podido evaluar el costo de esta solicitud porque nos ha tomado por sorpresa; de todas maneras, creo que es una cifra realmente astronómica. La contadora Gambogi, que pertenece a los servicios, les podría informar acerca de la situación.

Las preguntas de carácter político las podría responder el doctor Fontaina, que es también miembro del Directorio, y quien habla.

jes.1

Entendemos que la Asociación de Afiliados está en todo su derecho de venir al Senado a formular sus planteamientos, pero el Directorio es el que representa los intereses de todos y solo él sabe qué es lo que puede dar y qué no.

Esta Comisión nos ha recibido en otras oportunidades, creo que en momentos en que se trató el artículo 711. En aquel entonces fuimos muy claros; nosotros podemos recomponer la situación desde el 1º de enero a la fecha, pero es imposible acceder a lo pasado. Además, me parece que es una situación tan injusta como este decreto que en algún momento fue dictado por el Poder Ejecutivo. En la seguridad social hay muchas situaciones injustas, pero con los ingresos que tiene el Instituto, no se pueden contemplar todas.

Estamos a la espera de las preguntas que los señores Senadores nos deseen formular.

SEÑOR CASSINA.- Nosotros, al recibir un planteamiento de la Asociación de Jubilados, del que el Directorio tiene el mismo conocimiento que los miembros de esta Comisión, porque está en la versión taquigráfica que les ha llegado, lo que hicimos fue trasladárselo, ya que es la autoridad competente.

Sobre el problema, puedo agregar que, en lo personal, no tengo dudas de que la Caja actúa con arreglo a Derecho.

Esto es, vigente un determinado régimen de revaluación de pasividades, incluso sin las modificaciones que después se autorizaron cuando la ley, ya en el Gobierno democrático, permitió que las tres Cajas paraestatales retornaran a los regímenes anteriores desde el punto de vista orgánico --no me estoy refiriendo a la legislación de fondo en materia previsional-- el Poder Ejecutivo dictó el decreto de abril de 1985, que casi todo el mundo --entre los que me cuento-- consideró ilegal porque establecía un escalonamiento de índices diferentes y diferenciales para aplicar la revaluación de abril de 1985. Esto fue cuestionado, e incluso dio motivo a la presentación de un proyecto de ley por parte del recordado Legisaldor Héctor Lorenzo Ríos, que luego fue aprobado por el Parlamento y finalmente vetado por el Poder Ejecutivo. Cabe recordar que ese veto no se levantó porque se alcanzó una solución intermedia con el Poder Ejecutivo que, en definitiva, supuso que por decreto, el mismo año, éste dispusiera el pago con el mínimo del Indice Medio de Salarios correspondiente a 1984.

Por otra parte, ese acto administrativo del Poder Ejecutivo fijando el o los índices de revaluación según determinadas categorías o franjas que se establecían, fue posteriormente

recurrido en forma por numerosos afiliados que obtuvieron sentencias favorables anulatorias de parte del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Por lo expuesto, al final se buscó una solución entre administrativa y legal. En ese sentido, se dictó una ley dejando en claro el régimen de revaluaciones para el futuro; me refiero a la Ley Nº 15.900. De esta forma, quedó solucionado el problema en el Banco de Previsión Social porque, además, por otra ley, de alguna manera se recompuso la situación de los afiliados pasivos del Banco de Previsión Social que habían sido afectados por aquella revaluación de 1985.

Confieso que no tenía conocimiento de la situación posterior de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios. Ahora, ante este planteamiento, nos enteramos de que esa situación no se ha corregido, como sí lo habría sido, por resoluciones administrativas, en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias y en la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones. Tengo muy claro --y así lo hice saber luego de la entrevista con la delegación que nos visitó-- que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios tiene una situación financiera equilibrada, aunque no satisfactoria, por lo que seguramente no está en condiciones de atender mayores erogaciones, y menos aún la retroactividad, aunque se aclaró que no se la estaba pidiendo. Entonces, me gustaría saber --entiendo que esta consulta no puede ser respondida inmediatamente, ya que requeriría ciertos estudios previos-- si la Caja estaría en disposición de propiciar un proyecto de ley que solucionara el tema para el futuro, procurando dotarla de recursos suficientes como para atender esta mayor obligación.

Lo que sí parece claro es que de todos los jubilados y pensionistas perjudicados por el decreto del Poder Ejcutivo de abril de 1985, sólo quedarían sin ser reparados a esta altura los afiliados pasivos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

jes.3

SEÑOR MALCUORI.- Queremos dejar muy en claro que nuestro Instituto no se encuentra en una muy buena situación y funciona gracias a que utilizamos el producido de las inversiones para el pago de pasividades. Tenemos un costo de administración relativamente bajo, y el resto se dedica exclusivamente al pago de pensiones y jubilaciones. Es decir que no estamos haciendo inversiones, no estamos forestando, etcétera. Diría que escasamente tenemos recursos para pagar dos meses en el caso de que nos quedáramos sin ingresos. Supongamos que tenemos un descenso importante en la recaudación por imperio del artículo 23, o que se nos demoren algunos otros ingresos importantes; en esa circunstancia, el producido de las inversiones no cubriría más de dos meses.

En síntesis, no podemos pagar eso porque, además, en su debido momento no se hicieron las previsiones correspondientes para enfrentar esa situación. El problema es que durante mucho tiempo no se pagó para contemplar esa jubilación. Es decir que el profesional que ahora se va a jubilar no hizo el aporte para todo ese sistema. Entonces, no podemos seguir sobrecargando el activo, tal como lo plantea la propia Asociación de Afiliados en su boletín. Ellos conocen nuestra situación financiera, y ello queda demostrado porque en su última publicación señala que en el superávit está incluido el llamado producido de inversiones.

Podríamos encontrar una solución mediante el aumento de un punto en el IVA, tal como lo hace el Banco de Previsión Social. De todas maneras, insisto en que con nuestra estructura actual, nuestra Institución no va a sobrevivir a eso, porque el pedido es muy complejo. A continuación, voy a ceder el uso de la palabra a la contadora Gambogi para que nos explique el alcance de este nuevo pedido. Antes se hablaba de recomponer la carrera, pero ahora habría que hacerlo no sólo con quienes en su momento no recibieron ese aumento, sino también con los funcionarios que se jubilaron en el propio Instituto.

SEÑORA GAMBOGI.- A pesar de que posiblemente voy a repetir alguna de las manifestaciones del señor Senador Cassina, me interesa recorrer las etapas de revaluación desde el año 1985 en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

Luego de finalizada la etapa de intervención en la Caja,

y ya con las autoridades legítimas --es decir, en abril de 1985-- surge la aprobación del decreto 137, que en ese momento alcanza a nuestro Instituto. Obviamente, el organismo aplica el decreto, pero en razón del régimen de franjas y de la acumulación del cómputo de las distintas pasividades de cada afiliado, se producen distorsiones en la composición de cada una de las pasividades futuras. El costo de esa revaluación fue trasladado, para el financiamiento en su equivalencia a los sueldos fictos. En enero de 1986, por la ley que reinstitucionaliza al Banco de Previsión Social y devuelve la autonomía a las Cajas paraestatales, nuestro Instituto empieza a aplicar su régimen de ajuste de pasividades previsto en el artículo 17 de la Ley Nº 12.997. A partir de ese momento, se toma en cuenta la variación del costo de vida y las posibilidades financieras de la Caja, aplicándose desde 1986 a 1989, todos los meses de abril, el incremento del Indice de Precios, y no el Indice Medio de Salarios.

O sea que la Caja, por la autonomía que le confiere su Ley Orgánica toma la variación del Indice de Precios.

Cada uno de esos ajustes de pasividad repercute en su equivalencia en un aumento de sueldos fictos. ¿Por qué digo esto? Fundamentalmente, para tener en cuenta que desde abril de 1985 --momento en que se dicta el decreto Nº 137-- hasta el año 1989, el seguimiento de pasividades y sueldos fictos fue acompasado.

Esto quiere decir que al ser acompasada la situación de deterioro que reclaman los pasivos existentes al 1º de abril de 1985 no se extiende solamente a ellos, sino a todas las pasividades por cese o fallecimientos que causaron pensión posteriormente. Esto es así porque los sueldos fictos crecieron en el equivalente de lo que habían costado esas facilidades. Entonces, cualquier planteamiento de recomposición o de readecuación de ese stock de pasivos al 1º de abril de 1985 no concluye sólo en ellos, sino que también alcanza a todas las pasividades posteriores por cese o fallecimiento, otorgadas con posterioridad a abril de 1985. Quiere decir que el deterioro se produce en esos pasivos y en los posteriores. En agosto de 1989 se aprueba la ley que establece el Indice Medio de Salarios en forma definitiva para el Banco de Previsión Social; y desde abril de ese mismo año la Caja de Profesionales junto a las otras paraestatales es eliminada del articulado de la ley. A los efectos de explicar esto y para que tengan noción de las cifras, debo decir que esa ley de agosto de 1989 que implantaba el Indice Medio de Salarios desde 1985 hasta 1989, implicaba un crecimiento del monto de

pasividades del orden del 21,30%. Por lo tanto, la situación equilibrada pero no satisfactoria de la Caja de Profesionales hacía absolutamente inviable la posibilidad de cumplimiento de dicha ley. Recordemos que en abril de 1985 todavía no estaba recuperada la autonomía y que desde enero de 1986 la Caja estaba aplicando su Ley Orgánica. Por lo tanto, corregir sólo la situación de esos pasivos, llevándolos al 66,10%, implicaba un crecimiento del 15,75% del presupuesto de pasividades, cifra que todavía sigue siendo válida y que es imposible absorber. Los planteamientos que hasta ahora ha recibido la Caja por parte de la Asociación de Afiliados han sido de un tenor muy inferior. En ese sentido, los pasivos que concretamente hicieron ese planteo fueron los que percibieron el aumento en abril de 1985 en el Banco de Previsión Social, por tener su pasividad mayor en el Banco. Hay que destacar que el planteamiento que efectuaron a la Caja fue el siguiente: consideren que nuestra pasividad fue única; dénnos la franja del 137% como corresponde. Hemos tratado de atender dicha solicitud en forma menor y a solicitud de ellos mismos a un ritmo del 0.25% cuatrimestral acumulable. En este momento significa un porcentaje del orden del 4.50% del presupuesto de pasividades. Si atendiéramos este planteo se debería aumentar el presupuesto de actividades en un 4.5%, lo que implica un aumento del orden del 6.50% de los sueldos fictos, o sea, del aporte de los profesionales. Si llevamos esta cifra a la tasa de aportación, implicaría trasladar la actual de 16,50% a otra del 17,50%.

En general, consideramos que la capacidad contributiva de los afiliados activos no admite atender este tipo de financiación y, por otro lado, existe la duda en cuanto a si la solidaridad del régimen lleva a que estos afiliados actuales solventen o financien una recomposición de los pasivos de abril de 1985, sin considerar el resto de las repercusiones. Esto quiere decir que si se atiende a este sector otras injusticias quedarán en el camino.

En cuanto al planteamiento concreto de la recomposición, entendemos que alcanza a todos los pasivos.

Hay que aclarar que en abril de 1985 existían alrededor de 6.000 pasivos y deben haber sido muy pocos los que realmente no tuvieron una distorsión en sus pasividades, incluyendo a los que tenían una pasividad única en la Caja Profesional. La propia aplicación del decreto por franjas llevó a que perdieran la relación con el sueldo ficto que es el elemento de cálculo de la pasividad.

rb3

25x

SEÑOR FONTAINA.- Entiendo que por su actuación legislativa, el señor Senador Cassina domina perfectamente este tema; sin embargo, considero que éste no es sencillo, ya que muchas veces le exige a los profesionales una comprensión exacta en cuanto a cómo está reglamentada la ley de la Caja.

Quiero decir que el 93% de los ingresos de la Caja se destina a prestaciones: jubilaciones, pensiones, subsidios por maternidad, por incapacidad, etcétera. El 7% restante es para administración, donde las cuentas son muy claras y lo dicen todo. La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios está pagando en la actualidad alrededor de U$S 3:000.000.

En ese sentido, debemos pensar cómo repercute la proyección mínima. Por otro lado es evidente y ya lo dije en otra oportunidad que el profesional universitario ha cambiado su aspecto. En ese sentido, debo decir que la Caja tiene una filosofía basada en el ejercicio libre de la profesión que por una serie de condiciones como, por ejemplo, la subocupación o desocupación, está disminuyendo notoriamente.

En la actualidad, el escaso 42% de los profesionales egresados se afilia a la Caja; el 58% restante declara la no actividad.

SEÑOR CASSINA.- Ya tenía conocimiento de estas cifras, e incluso se las manifesté a los representantes de los pasivos, porque recuerdo que el año pasado, cuando trabajamos en el proyecto de ley referido a los topes, donde se había hecho una propuesta para darle efecto retroactivo, o sea, para comprender en esa solución a los que ya eran jubilados --tema que motivó que el asunto se demorara en la Cámara de Representantes buscando una salida-- tuve una conversación con el doctor Fontaina en la que me dio unas cifras muy impactantes del total de profesionales egresados no jubilados.

Creo que en aquella oportunidad se refirió al 50% y por eso le pregunto si esto estaría indicando que la relación va desmejorando en perjuicio de la Caja.

SEÑOR FONTAINA.- Eso es exacto. Este es un proceso preocupante y continuamente estamos consultando sobre el tema en los informes trimestrales, y a la fecha la cifra de los egresados

afiliados a la Caja es del 42%.

Esto nos demuestra que, evidentemente, la inserción laboral de los nuevos profesionales es muy difícil y abarca, a veces, solamente los cargos de dependencia.

Por lo tanto, es casi imposible pedirle a estas personas que no tienen actividad que hagan dos aportes con un mismo sueldo.

Por otro lado, los profesionales, que cada vez tienen menos actividad libre, se están resistiendo a los incrementos del sueldo ficto, a pesar de que ellos se trasladan a la jubilación.

Es muy sencillo que se acepte esto ya que la jubilación, se aumenta, pero esto sólo es para los profesionales de muchos años que tienen menos resistencia a los aumentos o a los incrementos porque saben que si no progresa el sueldo ficto, tampoco lo hará la jubilación.

Evidentemente, este es un juego de intereses muy importante. El Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios siente como suyos los intereses de sus jubilados, y por eso desarrollamos muchas actividades en conjunto.

Sin embargo, no dejamos de reconocer que estamos enfrentados a una situación crítica imposible de paliar sin un financiamiento.

Esto es imposible sin un financiamiento. Es decir que al asumir una situación como ésta se generaría una actividad de tremendo riesgo.

Debemos decir que hemos asumido algunos costos como por ejemplo, el pago mutual, que nunca tuvo financiamiento, pero tenemos que ser muy prudentes porque esto provoca, reitero, una situación muy riesgosa.

En lo que tiene que ver con las inversiones, podemos decir que estamos tratando de conseguir alguna, aunque ello es bastante difícil.

En virtud de que no somos propietarios de tierras tenemos una gran limitante.

rp.2
D/1886

Hemos hecho gestiones ante el Instituto Nacional de Colonización porque, evidentemente, la Caja debe realizar inversiones.

Pero ahora se encuentra ante una situación lesiva y a pesar de ser un instituto de seguridad social, en la actividad comercial es un cliente como cualquier otro.

De esta forma, quería redondear un poco la idea acerca de que el Directorio trata de preservar a la mayoría, perjudicando a los menos.

Tenemos todas las evidencias de que quizás, de alguna manera, estas personas son perjudicadas. Realmente, nos encontramos en un callejón sin salida, por lo que parecería que estamos negando un derecho a los jubilados, aunque estaríamos sumamente conformes por encontrar una solución.

SEÑOR MALCUORI.- A fin de complementar lo que expresó el señor Fontaina, queremos expresar que teníamos la esperanza de que cuando destopeáramos los sueldos, de alguna manera, el profesional se tentara a pagar otra jubilación, de forma que el día de mañana percibiera dos jubilaciones.

Pero ese efecto no se dio, en absoluto. Es decir que continúa la tasa decreciente de afiliados, puesto que cada vez son menos los que ingresan en la actividad independiente, porque la mayoría de la gente está dentro de la actividad dependiente.

A fin de que tengan una idea verdadera de la situación, debemos decir que en este momento no nos podemos desligar del pago al Banco de la República.

Este Banco, a pesar de que tiene todo nuestro dinero en cuentas --por las que percibimos intereses-- nos cobraba el año pasado --lo que por ley estamos obligados a pagar, y estamos pensando en la posibilidad de proponer una modificación-- un 1% por el pago de pasividades.

Este año nos cobra un 1.7% por ese concepto. Es decir que estamos absorbiendo ese costo porque, en primer lugar, no tenemos todo el dinero junto a fin de mes para pagar las pasividades sino que, de alguna manera, estamos utilizando un crédito del propio Banco que, a su vez, nos cobra intereses por el uso de ese crédito que no estaba en caja.

Entonces, estamos en una situación crítica, por lo que estamos estudiando la posibilidad de vender los pocos valores que tenemos para poder acceder a otros medios más económicos de pago de pasividades.

Reitero que nuestra situación es delicada, puesto que no se trata de un instituto que pueda realizar grandes inversiones.

Apenas estamos pensando en hacer alguna pequeña mejora, tal como hemos hecho con el local. A veces, se puede preguntar por qué dichos montos no fueron repartidos.

A eso debemos responder que esas mejoras costaron alrededor de N$ 70:000.000, frente a los N$ 8.000:000.000 de pasividades; por lo que sería absurdo repartir.

Concretamente, el tema radica en que la actividad profesional cambió, frente a lo que el instituto ha sido muy sensible, así como también a los avatares políticos --buenos o malos-- que se han sucedido en el país.

En ese sentido, debemos decir que un decreto o una ley nos puede introducir en un callejón sin salida porque carecemos de la suficiente autonomía o autoridad.

Queremos expresar que el artículo 67 de la Constitución es muy justo y lo hemos aplicado, pero desde el punto de vista financiero nos ha perjudicado, ya que, de alguna manera y de un día para el otro, cambiaron las reglas de juego.

Ello sucede constantemente y una prueba de ello es el hecho de que nos quitan artículos del Inciso 23 de aportaciones, o se aprueba una amnistía o un cambio. Si en su momento la Caja hubiera podido modificar o corregir el decreto 137/85, hoy no sería insoportable el pago, y de alguna manera, se hubiera dado un pago generacional.

Reitero que hemos sido extremadamente sensibles frente a este tema y, además, el habernos invitado demuestra la preocupación de esta Comisión ante esta situación.

SEÑOR FRAGA.- Hace unos momentos el Presidente de la Caja hizo referencia a una nota de la Asociación de Afiliados de la Caja Profesional, de octubre de 1992. En ese sentido, cabe decir que la Caja se allanó al planteo y reconoció su justicia. De todos modos, la solución que se propuso es modesta. Allí se propone que en el presupuesto de la Caja para el año 1992 se incluyan partidas cuatrimestrales en forma acumulativa para empezar a pagar un porcentaje aproximado de 0,25% a 0,50% a aquellos jubilados y pensionistas que en la revaluación de abril de 1985 no percibieron ningún aumento complementario. El Directorio de la Caja tuvo en cuenta esta situación y esto se estaba aplicando. Si bien se trata de una solución muy modesta y restringida, pienso que de alguna manera demuestra la sensibilidad frente a este planteo y el interés en tratar de contemplar, dentro de lo posible, la situación de esa gente que quedó, por decirlo de alguna manera, sumergida.

Por otro lado, el nuevo planteo es global, por lo que entendemos no podemos sufragarlo.

SEÑOR SILVEIRA ZAVALA.- A mi juicio, el tema está dividido en dos partes. Por un lado, un aspecto legal que tiene que ver con la justicia del reclamo de los aspirantes a la readecuación de sus pasividades, es decir, si ella corresponde. Por otro, la posibilidad económico-financiera de la Caja de satisfacer el reclamo.

Considero que si la ley concede ese derecho, la Caja no tiene más remedio que buscar las soluciones por la vía correspondiente para pagar a sus afiliados. Esta no puede decidir que no cumple la ley por imposibilidad económica. Lo mismo sucedería si el Banco de Previsión Social dijera que no va a cumplir una revaluación porque no la puede pagar; en ese caso, se deberá presentar ante el Parlamento o la autoridad correspondiente para pedir ayuda en la búsqueda de soluciones a fin de cumplir con la ley.

Según la nota que presentaron quienes piden la readecuación de sus pasividades, parecería que se requiere una ley para obligar a la Caja de Profesionales Universitarios a cumplir con el pago del 66.10% dispuesto en 1985. Además, expresan que su reclamo es retroactivo. Concretamente, en dicha nota se dice: "Como fácilmente podrán comprender los

señores Legisladores, por el elemental principio de igualdad consagrado por nuestra Constitución, es imperioso la aprobación de una ley que disponga la reliquidación de las pasividades que hubieran sido afectadas por el Decreto 137/85, en forma tal que elimine las diferencias".

Parecería que estuvieran reconociendo que no hay una disposición legal que obligue a dicha Caja a reliquidar las pasividades de acuerdo con el monto establecido en abril de 1985, ya que el decreto no la menciona expresamente.

Frente a estos dos aspectos que he planteado, podría decir que el legal es el fundamental y el económico el secundario, por lo que deberíamos buscar una solución en este sentido. En particular, deseo conocer la opinión de los representantes de la Caja de Profesionales Universitarios en el sentido de si el derecho los comprende o no.

SEÑOR CASSINELLI MUÑOZ.- Algunos jubilados han reclamado judicialmente la diferencia. Las sentencias se han dictado en contra del actor, reconociendo que hay derecho fundado en la ley. Por ejemplo, tengo en mi poder una, relativa al caso "Rodríguez, Guillermo con Caja de Jubilaciones" que establece: "Cabe estimar que la resolución adoptada por el Directorio en su sesión del 17 de diciembre de 1991 de abonar un 0,25% cuatrimestral a los pasivos perjudicados por la revaluación de abril de 1985 responde a ese ánimo de corrección, pero no puede inferirse de ello que exista una obligación de la demandada, porque no hay texto que la establezca. La corrección la programó la demandada para cumplir, según lo expresa, en la forma y oportunidad en que lo crea conveniente. No puede ello este Tribunal imponérselo, que sería en lo que se traduciría en el recibo de la retención porque estaría excediendo su competencia. Atento a ello y a las consideraciones efectuadas, falla desestimando la demanda, en especial, condena procesal".

En esta parte final de la fundamentación se reconoce que no existe una obligación legal de defender esa situación. Es un problema de política, de justicia, subjetivamente apreciado por el interesado.

SEÑOR SILVEIRA ZAVALA.- Las demandas que se han realizado a efectos de pedir la readecuación de las pasividades al índice establecido en abril de 1985 han sido contrarias a la pretensión del demandante. En consecuencia, como dice la propia nota de los demandantes, es necesario una ley que obligue a la Caja de Profesionales Universitarios a readecuar las pasividades al índice de marzo de 1985.

bz.2

25x

Dado que la Comisión tiene como norma no discutir con las delegaciones, sino escucharlas y, en todo caso, realizar alguna consulta si existe alguna duda, corresponde que resolvamos este tema posteriormente. Sin embargo, repito que el punto principal es éste, salvo mejor opinión de los juristas aquí presentes. En realidad, los propios interesados están reconociendo que es necesaria una ley para readecuar las pasividades. También quería controvertir el criterio que se ha manifestado en el sentido de que si hay una ley que obliga a determinada readecuación de pasividades o pago a los afiliados, las Cajas no tienen más remedio que buscar el financiamiento por la vía que corresponda --aumentando el aporte o de alguna otra forma-- pero no pueden dejar de cumplir con la ley.

SEÑOR CASSINELLI MUÑOZ.- Este no es el caso.

SEÑOR SILVEIRA ZAVALA.- No es el caso, pero me pareció que en determinado momento se dijo que la ley establecía algo que la Caja económicamente no podía cumplir. Sin embargo, la Caja debe cumplir la ley; tendrá que buscar las soluciones económicas necesarias, pero debe hacerlo. De todas maneras, debo establecer que éste no es el caso.

SEÑOR CASSINA.- En mi primera intervención comencé manifestando que la opinión de la Caja era arreglada a Derecho. Obviamente, aquí puede haber diferencias de opinión jurídicas, entre otras cosas, resultantes de los distintos órganos jurisdiccionales que intervienen. En el caso del Banco de Previsión Social, el órgano jurisdiccional que intervino fue el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que se expidió por unanimidad y con vista acorde del Procurador del Estado en lo Contencioso Administrativo, considerando que el acto administrativo --me refiero al decreto cuyo número recordaba la contadora-- era ilegal y anuló, obviamente, con efecto para quienes recurrieran. En el caso de la Caja los recursos se plantean, no ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, sino --de acuerdo con su Ley Orgánica-- ante los órganos de la Justicia ordinaria. Es decir que, en la medida en que tenemos un régimen jurisdiccional propio, estos órganos pueden fallar con criterios diferentes.

bz.3

25x

Creo que este tema no debería terminar aquí. En todo caso --es mi posición personal-- me gustaría trabajar buscando una solución global al asunto, la que tendría que habilitarse por la ley. Es muy claro que las autoridades de la Caja desearían solucionar este asunto; seguramente, si tuvieran recursos, ya lo habrían hecho.

En lo que respecta a los jubilados de la Caja, creo que existe un perjuicio --de acuerdo con mi interpretación, que por otra parte sostuve en el Parlamento y dio lugar a una ley interpretativa, que en definitiva nunca se aplicó, porque fue vetada y porque en la Asamblea General, en el momento de considerar el veto, se aprobó una solución alternativa de tipo político-- cuya responsabilidad es del Estado, ya que la Caja, en su momento, se limitó a aplicar un decreto del Poder Ejecutivo. La Caja estaba obligada a hacerlo, de acuerdo con el régimen vigente en ese entonces. Es decir que existe una responsabilidad del Estado por un decreto que, obviamente, perjudicó a jubilados y pensionistas de la Caja, que además son los únicos, entre todos los afectados por aquel decreto, que aún no han recibido una reparación. Por eso, creo que habría que buscar una solución legal que consagrara ese derecho, en todo caso sin retroactividad --eso podría hacerse porque la fuente del derecho estaría en la ley y, por lo tanto, no sería una ley interpretativa-- y dotando además a la Caja de los recursos necesarios.

En este momento, me permitiría sugerir a las autoridades de la Caja que, si están en condiciones de hacerlo, comenzaran a elaborar un anteproyecto de ley que contuviera la solución legal y financiera, ya que, obviamente, tienen mayor conocimiento del tema que nosotros. Eventualmente, podríamos estudiarlo y considerar el trámite a darle. Sin embargo, debemos recordar que la Caja tiene que dirigirse al Poder Ejecutivo, ya que es necesaria su iniciativa. A su vez, esta Comisión podría dirigirse al Poder Ejecutivo tratando de promover una solución, en caso de que la encontremos razonable.

SEÑOR MALCUORI.- Al iniciar mi exposición hablé del escaso tiempo que habíamos tenido para procesar esta información.

En este momento tenemos algunos datos de la cantidad de involucrados --tanto jubilados como pensionistas-- y una idea de los montos, pero, indudablemente, deberemos buscar en nuestras áreas de archivo y computación los datos necesarios para tener una idea de la magnitud real de la deuda, con este nuevo concepto de revaluación que se ha manejado.

SEÑOR SILVEIRA ZAVALA.- Comparto el criterio expresado por el señor Senador Cassina --creo que además ha sido expresado por los aspirantes a la revaluación de pasividades-- en el sentido de que ninguna posible solución tendrá retroactividad. Es decir que si se encuentra una vía legal para resolver este problema, deberá aplicarse en adelante, al mes de la promulgación de la ley. Por esto, la Caja puede perder la preocupación de que pueda haber una retroactividad y una deuda que pagar.

Para reparar determinada injusticia o para amparar en lo que corresponda a determinado número de postulantes, no podemos dejar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios con una deuda de un monto tal que la desequilibre económicamente.

La solución --según entendí de lo expresado por el señor Senador Cassina, y que también figura en la nota enviada por los aspirantes-- no supondría el cobro de la retroactividad. Entonces, repito, queda claro que no se pretende cobrar ninguna retroactividad.

SEÑOR MALCUORI.- Debemos buscar en el archivo toda la información relacionada con este tema para hacer una evaluación del dinero que vamos a tener que erogar mensualmente, por la recomposición de la gente que no quedó incluida en el aumento parcial y de las personas que sí lo estuvieron.

Considero --y esta es una posición personal-- que no podemos dejar afuera a una persona que hubiera sido topeada antes del 1º de enero. Creo que esta situación debería estar contemplada en este proyecto de ley, porque existe tanto perjuicio en esa actitud como en ésta.

ls.2

De manera que vamos a estudiar rápidamente esta solución, a fin de encontrar una forma de financiación, sin perjudicar a la gente, porque en definitiva todo esto significa más timbrados y más impuestos, y eso es algo de lo que no se puede abusar.

En oportunidad de la Rendición de Cuentas, sugerimos algunos artículos que posteriormente fueron aprobados y que nos van a permitir un alivio, aunque no van a alcanzar para una total financiación.

Reitero que estamos dispuestos a estudiar el tema para elevar una propuesta, con su respectiva financiación, a la Comisión porque, lamentablemente, si no existe una financiación no podemos seguir adelante.

SEÑOR PRESIDENTE.- De todas maneras, tiene que haber iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR SILVEIRA ZAVALA.- Quiero pedir excusas a nuestros distinguidos visitantes y a los miembros de la Comisión, porque tendré que retirarme a mi despacho en razón de una urgencia.

SEÑOR FONTAINA.- En nombre de todo el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios quiero expresar nuestra satisfacción por ser recibidos en esta Comisión, en la que siempre hemos encontrado, durante todos los años en que hemos actuado en el Directorio de la Caja, una receptividad y un intercambio de opiniones que nos reconforta. Además, la celeridad con que se nos ha citado da la pauta de la importancia que se le da al tema en este ámbito.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos la información que nos han brindado y quedamos a la espera de la propuesta a que hizo mención el señor Malcuori.

(Se retiran de Sala los miembros del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios)

ls.3

25x